



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 028

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R.-S.C.N. - PROYECTO DE LEY
REGLAMENTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
JARDINES DE INFANTES, MATERNALES, GUARDERIAS
O SIMILARES EN EL AMBITO PRIVADO. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

II, LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
17 MAY 1989
EC. L. N° 28 HORA 17 ⁰⁰

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Hoy vemos como un gran número de jardines de infantes, jardines maternos, y guarderías privadas, tienden a acrecentarse aceleradamente en los últimos tiempos en nuestro Territorio, que formulan su oferta educativa para el mismo universo.

Estos establecimientos Señor Presidente funcionan en el marco de la normativa vigente, autorizados por cada municipalidad según la legislación que rige para la actividad comercial.

Es obvio que desde el punto de vista educativo tal habilitación es insuficiente, porque no atiende aspectos técnicos que no pueden soslayarse cuando de la prestación de un sistema educativo se trate.

En función de ello Señor Presidente, y a los efectos de corregir esta distorsión, el Proyecto de Ley que se acompaña y cuya aprobación por esta Honorable Cámara se solicita, establece la obligatoriedad de la intervención de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, previa a la que cada municipalidad para habilitar estos establecimientos y su posterior fiscalización.-

HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY


ARTICULO 1º.- Los establecimientos que funcionen en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como jardines de infantes, jardines maternas, guarderías o similares, deben contar con la autorización de la Secretaría de Educación y Cultura Territorial.-

ARTICULO 2º.- A los fines de la habilitación comercial, las autoridades municipales exigirán además de la documentación pertinente, la presentación de la autorización referida en el Art. anterior.-


ARTICULO 3º.- La Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, supervisará técnicamente a éstos establecimientos.-

ARTICULO 4º.- Por vía reglamentaria se arbitrarán los medios para incorporar a los establecimientos existentes a esta normativa, en el menor tiempo posible.-

ARTICULO 5º.- De forma.-



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional